



ACUERDO

ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBAJO (CÁCERES) PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES CONSTRUIDOS EN CARBAJO DENTRO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMARCA AGRARIA DE CÁCERES EN LA ZONA FRONTERIZA CON PORTUGAL"

Reunidos en Madrid, el día 24 OCT 2012 de octubre de 2012.

- Por la Confederación Hidrográfica del Tajo, su Presidente D. Miguel Antolín Martínez
- Por el Ayuntamiento de Carbajo, su Alcaldesa, D^a María del Rosario Bravo Vivas

Comparecen y hacen constar lo siguiente:

- a) Que la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, está ejecutando las obras reseñadas en el encabezamiento. Las obras fueron declaradas de interés general por RDL 9/1998 de 28 de agosto (B.O.E. n° 207 de 29 de agosto de 2008).
- b) Que, finalizadas las obras y las pruebas básicas de puesta en marcha de la E.D.A.R., resulta necesario realizar durante un periodo de nueve meses las pruebas de funcionamiento, a cargo del contratista que está ejecutando las obras y que forma parte del contrato adjudicado.
- c) Que es conveniente la coordinación entre las Administraciones de forma que, al finalizar las pruebas de funcionamiento, el Ayuntamiento de Carbajo se haga cargo de la explotación y mantenimiento de las instalaciones.

Con este fin acuerdan:

1. Que durante dicho periodo de pruebas de funcionamiento, el Ayuntamiento de Carbajo dispondrá los medios personales que resulten necesarios para que, familiarizándose con el funcionamiento de la depuradora y el sistema de explotación, una vez finalizado este periodo pueda seguir prestando el servicio de depuración en las condiciones exigidas por la legislación vigente.

2. Que el Ayuntamiento de Carbajo como titular de la actividad, se encargará de tramitar la solicitud de licencia de apertura de actividades clasificadas, a cuyos efectos la Confederación Hidrográfica del Tajo colaborará aportando los documentos técnicos que se precisen.
3. Que una vez terminado el citado periodo de pruebas de funcionamiento, y la Confederación Hidrográfica del Tajo proceda a la recepción de las obras al contratista, éstas quedarán, sin más trámite que la comunicación por parte de la Confederación, a disposición del Ayuntamiento de Carbajo para su uso, conservación y explotación.

A estos efectos se entenderá realizada una encomienda de gestión por tiempo indefinido con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con arreglo a las siguientes condiciones:

- I. El Ayuntamiento de Carbajo se obliga a la debida explotación y mantenimiento de las obras y a su correcta adscripción al servicio público de saneamiento y depuración.
- II. Serán a cargo del Ayuntamiento de Carbajo todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.
- III. El Ayuntamiento de Carbajo no podrá introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- IV. El Ayuntamiento de Carbajo informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas.

Y para que conste se firma el presente Acuerdo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE CARBAJO, LA ALCALDESA



P.D. Fdo.: Agustina Grande Bravo
Fdo.: María del Rosario Bravo Vivas

POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO,
EL PRESIDENTE

Fdo.: Miguel Antolín Martínez